

**Al contestar refiérase
al oficio No. 24005**

19 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2204

Señora
Katherine Araya Abarca
Gerente General a.i.
DEPÓSITO AGRÍCOLA DE CARTAGO S.A.
kataraya@bancobcr.com

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 del Depósito Agrícola de Cartago S.A.

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡1.410,6 millones¹, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º AD-055/2025 del 29 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)². La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 12-25 celebrada el 17 de setiembre de 2025³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ La propuesta fue presentada por un monto de ₡2.017, 8 millones

² Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

³ De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-CAP-2204

2

19 de diciembre, 2025

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2204

3

19 de diciembre, 2025

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban parcialmente los ingresos estimados correspondientes a Ingresos no tributarios por un monto de ₡1.313,6 millones, en razón de lo señalado en el aparte 2.2 de este oficio. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.
- b) Los ingresos incorporados en la clase “Financiamiento”, correspondiente al superávit libre por ₡97,0 millones, se aprueban con fundamento en la certificación de Superávit Acumulado⁷ suscrito por la Gerencia General de DACSA. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁸, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueban los ingresos por concepto de Venta de otros servicios por un monto de ₡607,2 millones, en virtud de que corresponden a servicios de nueva implementación que no cuentan con el debido respaldo contractual formal (adendas) requerido para garantizar su materialización durante el período 2026, por lo que no se evidencia la probabilidad del ingreso, lo que impide que la propuesta de gastos financiada con esta fuente, esté debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone. (Principio de universalidad e integridad, artículo 5 de la Ley n.º 8131 inciso a) y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP).

⁷ De acuerdo con el NI 28697-2025 del 17 de diciembre de 2025.

⁸ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-CAP-2204

4

19 de diciembre, 2025

Con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario, dicha improbación conlleva un ajuste en los gastos por el mismo monto.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas de egresos afectadas producto de la improbación de ingresos, señalada en el punto 2.2 de este oficio, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de **3 días hábiles**, contados a partir del recibido del oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 del Depósito Agrícola de Cartago S.A. por ₡1.410,6 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Direy Morales Leitón
Fiscalizadora Asociada

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

MTVA/ncs

Ce: Miriam Viviana Calderón Quesada, Contadora General, DACSA, mvcalderon@bancobcr.com
Ni: 22107-24543-26645-27296 (2025)
G: 2025004508-1